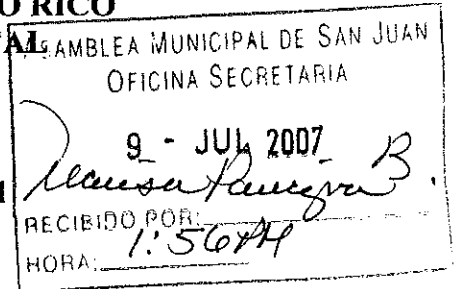


**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 241
SERIE 2006-2007**



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA REALIZACION DE UNA ACTIVIDAD DE CENA-CONCIERTO DE LA IGLESIA CRISTIANA NAZARET ASAMBLEAS DE DIOS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 29 y 30 de junio de 2007 de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., se estará llevando a cabo una actividad de Cena-Concierto a cargo de la Iglesia Cristiana Nazaret Asambleas de Dios. La Oficina de Enlace Social y Asuntos Religiosos del Municipio de San Juan co-auspicia dicha actividad. La misma se llevara acabo en las facilidades de la iglesia en Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Cordero López, Alcalde Interino, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de la Iglesia Cristiana Nazaret Asambleas de Dios en Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.**SEGUNDO:**

La exención de la aplicación del Artículo descrito en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m., los días 29 y 30 de junio de 2007, dentro del área geográfica que comprende la Iglesia Cristiana Nazaret Asambleas de Dios de Santurce. La Policía Municipal tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el viernes, 29 y sábado 30 de junio de 2007, de acuerdo a los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de junio de 2007.



MIGUEL CORDERO LOPEZ
ALCALDE INTERINO